

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 376

**RADICACIÓN** : 76-001-33-33-016-2015-00152-00  
**MEDIO DE CONTROL** : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO LABORAL  
**DEMANDANTE** : LUISA FERNANDA OCHOA VILLA  
**DEMANDADO** : RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E Y OTRAS

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial  
 (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO.- CONVÓQUESE** a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público, para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día martes, veintiséis (26) de julio, de dos mil dieciséis (2.016) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Desde ya se advierte a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

**SEGUNDO.** Conforme a memorial poder visto a folio 112, se **RECONOCE** personería amplia y suficiente al abogado JAIME SILVA CONDE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.947.352 de Cali y portador de la Tarjeta Profesional No. 100.471 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALTERNATIVA LABORAL C.T.A. conforme a los fines y términos del memorial poder otorgado.

**TERCERO.** Conforme a memorial poder visto a folio 199, se **RECONOCE** personería amplia y suficiente a la abogada KELLY ALEXANDRA AYALA NIETO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.712.227 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 247.602 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la ASOCIACIÓN DE SERVIDORES DEL SECTOR SALUD "ASSS". conforme a los fines y términos del memorial poder otorgado.

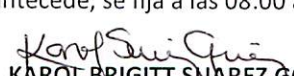
**CUARTO.** Conforme a memorial poder visto a folio 266, se **RECONOCE** personería amplia y suficiente al abogado JUAN FERNANDO TORRES CHAVES, identificado con la cédula de

ciudadanía No. 79.506.570 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 170.777 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de CONTRATOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO conforme a los fines y términos del memorial poder otorgado.

**QUINTO.** Conforme a memorial poder visto a folio 341, se **RECONOCE** personería amplia y suficiente a la abogada AMANDA ACOSTA ARISTIZABAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.228.639 de Cali y portador de la Tarjeta Profesional No. 83.949 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E conforme a los fines y términos del memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

  
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO  
Juez

| JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI                                                                            |     |          |             |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------|-------------|-----|
| Notificación                                                                                                                   | por | ESTADO   | ELECTRONICO | No. |
| 066                                                                                                                            |     | de fecha | 28 ABR 2016 |     |
| notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.                                                                        |     |          |             |     |
| <br>KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ<br>Secretaria |     |          |             |     |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 377

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2015-00155-00  
 MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO LABORAL  
 DEMANDANTE : CLELIA TROCHEZ QUITUMBO  
 DEMANDADO : HOPITAL PILOTO DE JAMUNDI -ESE

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial  
 (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO.- CONVÓQUESE** a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público, para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia; que se realizará el día martes, nueve (09) de agosto, de dos mil dieciséis (2.016) a las tres de la tarde (03:00 p.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Desde ya se advierte a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

*Lorena Martínez Jaramillo*  
 LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO  
 Juez

|                                                                               |     |          |             |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----|----------|-------------|
| JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI                           |     |          |             |
| Notificación                                                                  | por | ESTADO   | No.         |
|                                                                               | OEG | de fecha | 28 ABR 2016 |
| notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.                       |     |          |             |
| <i>Karol Brigitt Suarez Gomez</i><br>KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ<br>Secretaria |     |          |             |

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 383

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2015-00189-00  
 MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO LABORAL  
 DEMANDANTE : RUTH MELBA VELEZ SANCHEZ  
 DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial  
 (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO.- CONVÓQUESE** a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público, para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día martes, veintitrés (23) de agosto, de dos mil dieciséis (2.016) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Desde ya se advierte a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE**

*Lorena Martínez*  
 LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO  
 Juez

| JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI                           |     |             |     |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------|-----|
| Notificación                                                                  | por | ESTADO      | No. |
| 066                                                                           | de  | ELECTRONICO | se  |
| 28 ABR 2016                                                                   |     |             |     |
| notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.                       |     |             |     |
| <i>Karol Brigitt Suárez Gómez</i><br>KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ<br>Secretaria |     |             |     |



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 384

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2015-00198-00  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO LABORAL  
DEMANDANTE : LUZ DARY SALCEDO  
DEMANDADO : HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ-E.S.E

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial  
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO.- CONVÓQUESE** a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público, para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día martes, veintitrés (23) de agosto, de dos mil dieciséis (2.016) a las diez de la mañana (10:00 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Desde ya se advierte a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

*Lorena Martínez*  
LORENA MARTINEZ JARAMILLO  
Juez

|                                                                               |     |        |             |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----|--------|-------------|
| JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI                           |     |        |             |
| Notificación                                                                  | por | ESTADO | ELECTRONICO |
| 066                                                                           | de  | fecha  | 28 ABR 2016 |
| No. se                                                                        |     |        |             |
| notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.                       |     |        |             |
| <i>Karol Brigitt Suarez Gomez</i><br>KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ<br>Secretaria |     |        |             |

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez el presente proceso recibido por reparto de la oficina de apoyo para los Juzgados Administrativos de Cali. Sírvasse proveer, Santiago de Cali 25 de abril de 2016.

Karol Brigitt Suárez Gómez  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SANTIAGO DE CALI -VALLE

Auto Interlocutorio No. 290

Proceso : 76-001-33-33-016-2016-00095-00  
Medio de Control : NULIDAD Y REST. DEL DERECHO LABORAL  
Demandante : MARÍA ELENA LONDOÑO ARIAS  
Demandado : UGPP  
Asunto : REMITE POR COMPETENCIA

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2.016)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y encontrándose el presente proceso para decidir sobre su admisión, una vez revisado el libelo de la demanda observa el despacho que no es competente para conocer del asunto, de conformidad a los parámetros establecidos para determinar los factores de competencia.

En efecto, el art. 156 del C.P.A.C.A., numeral 3º, dispone respecto de la competencia por razón del territorio, lo siguiente:

*"3. En los asuntos de nulidad y restablecimientos del derecho de carácter laboral se determinará por último lugar donde se presentaron o debieron presentarse los servicios" ...*

Revisado el expediente, se observa que el último cargo desempeñado por el causante señor Ariel Fabián Muñoz Sarabia fue de Juez primero Civil del Circuito de Roldanillo (Valle) tal y como consta en resolución No.15473 del 06 de abril de 2009 vista a folio 35 del expediente. Razón por la cual, de conformidad con lo

expuesto y la claridad de la norma transcrita, se tiene que el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito de Cali, no es competente para conocer de las pretensiones deprecadas por el actor, según lo dispone la norma antes transcrita, sino el Juzgado Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cartago –Valle del Cauca.

En consecuencia, se

### RESUELVE:

**PRIMERO: REMÍTASE POR COMPETENCIA** la presente demanda, al Juzgado Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cartago -Valle (Reparto), para su conocimiento.

**SEGUNDO: CANCELESE** su radicación, hágase las anotaciones de rigor.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO  
J u e z

|                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI                                                                                           |
| Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>066</u> de fecha <u>28 ABR 2016</u> , se notifica el auto que antecede, se fija a las 8:00 a.m. |
| <br>Karol Brigitt Suárez Gómez<br>Secretaria              |